Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 27 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal Venta Ambulante y no Sedentaria. (Mercadillo de Cañaveral).

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019 acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA VENTA AMBULANTE Y NO SEDENTARIA. (MERCADILLO DE CAÑAVERAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los//as interesados/as podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, ni de publicación.

- ORDENANZA MUNICIPAL DE LA VENTA AMBULANTE Y NO SEDENTARIA. (MERCADILLO DE CAÑAVERAL).

CAPÍTULO I.

OBJETO.

Artículo 1º. Corresponde el objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por iniciativa municipal o por iniciativa privada con autorización municipal.

Artículo 2º. A los efectos del artículo anterior se consideran mercados ambulantes o mercadillos, y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza, los puestos de venta en la vía pública de carácter periódico o esporádico, autorizados por el Ayuntamiento y destinados a la venta de artículos varios de una determinada especie.

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 3º.

1.- Es competencia de la Corporación en pleno:

a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.

b) La creación, cambio o supresión de mercados así como la fijación de los días y horas en que han de realizarse.

2.- Será competencia de la Alcaldía que podrá delegar en el Concejal de Servicios Municipales:

a) La dirección, inspección e impulsión del servicio de mercados.

b) La imposición de sanciones.

CAPÍTULO III. DE LOS MERCADOS Y PUESTOS DE VENTA.

Artículo 4º.

1.- Sobre los mercados y puestos de venta, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicios de autoridad y son de su competencia.

2.- La intervención administrativa del Ayuntamiento se dirigirá a asegurar la calidad de los productos ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de las que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los vendedores.

3.- El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias de los productos, altere la calidad, peso o medida de los mismos, o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico. Así mismo sancionará la venta en los días que no sean los designados al efecto.

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 5º.

1.- Serán titulares de autorización las personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española, o extranjeras con permiso de residencia, que tengan plena capacidad de obrar. 2.- No podrán serlo:

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Los que no cuenten con las autorizaciones que deban expedir otros organismos, tales como Hacienda y la Seguridad Social.

b) Quienes no reúnan las condiciones exigibles en estas Ordenanzas.

c) Los/as reincidentes en faltas, y que como tal hubieren sido apercibidos/as o sancionados/as.

Artículo 6º.

El mercadillo se celebrara los miércoles, salvo que sean festivos oficiales, en los que no se celebrara mercadillo, salvo otras indicaciones.

El horario de venta será:

- De las 9.00 a las 14.00 (de abril a octubre, ambos incluidos)

- De las 9.30 a las 14.00 (de noviembre a marzo, ambos incluidos)

La retirada de la mercancía y desmontaje de las instalaciones se realizara hasta las 14.30 horas, en cuyo momento deberán quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con la retirada de los residuos de cualquier tipo.

El espacio físico donde se desarrolla el mercado semanal de los miércoles, es decir la Calle Real, se dividirá en módulos principales de 10 metros lineales cada uno y módulos adicionales de 6 metros. Para solicitar un módulo adicional de 6 metros es imprescindible disponer previamente de un módulo principal de 10 metros. Estos módulos serán ocupados por los correspondientes vendedores según sus necesidades de espacio, pero nunca se utilizaran módulos inferiores a esa medida.

Los módulos se clasificaran en módulos fijos o eventuales.

MÓDULOS FIJOS:

a) Precio: Será de 120,00 € anuales por módulo principal de 10 metros. Si algún vendedor solicita más de un módulo, podrá solicitar un módulo adicional (6 metros lineales) que tendrá un precio de 70 euros anuales. Previa solicitud del interesado se podrá prorratear el precio anual en trimestres adelantados.

b) Forma de Pago: Se procederá a su abono en el Primer Mes del año.

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Solicitudes y Adjudicación: Todos aquellos/as interesados/as en utilizar uno o varios módulos fijos, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, mediante Impreso que para tal fin le facilitarán en las oficinas municipales; En el caso de que haya más de un/a solicitante para un mismo puesto modulo, se procederá a sorteo entre los/as mismos/as.

NOTA COMÚN PARA TODOS LOS MÓDULOS FIJOS:

La reserva del puesto fijo se mantendrá hasta las 9,00 horas del día del mercado en horario de verano y hasta las 9:30 horas en horario de invierno, pasada dicha hora el Ayuntamiento dispondrá libremente del terreno. En ningún caso se concederá reducción del precio fijado en estas ordenanzas para cada módulo. La renuncia a utilizar el modulo no llevará reducción en su precio. En el mes de diciembre de cada año el titular de un módulo que no quiera seguir utilizándolo deberá comunicarlo a este Ayuntamiento por escrito, de no producirse esta comunicación se entenderá que quiere seguir disfrutando del mismo y se le pasará la correspondiente tasa del año siguiente. El no abono de la tasa dentro del primer mes del año llevará consigo la pérdida del derecho a utilizar ese puesto fijo.

MÓDULOS EVENTUALES:

Serán calificados como tales, aquellos módulos sobrantes una vez adjudicados los módulos fijos, rigiéndose estos módulos por las siguientes condiciones:

a) Precio: Será de 5 €, diarios, si algún vendedor solicita más de un módulo el precio de cada módulo adicional será de 3,00 €.

b) Forma de Pago: Se procederá a su abono en el momento de ocupar el puesto.

Adjudicación: Todos aquellos interesados/as en utilizar uno o varios módulos, una vez personados/as en el lugar donde se celebra el mercado el mismo día de la celebración, serán ubicados por el Policía Municipal de Servicio en aquellos módulos sobrantes, teniendo en cuenta las características del producto que exponen, así como la hora de llegada.

CAPÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 7º.

Los/as titulares de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza que cometan ellos, sus familiares o personas que prestan servicio en el puesto.

Artículo 8º. Se estimarán faltas leves:

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1) Las discusiones o altercados.

2) Las negligencias respecto al esmerado aseo u limpieza de las personas y puestos .

3) El no cumplimiento de las instrucciones dimanadas de los representantes municipales.

4) El comportamiento contrario de las buenas costumbres y normas de convivencia.

5) Arrojar las basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por el Ayuntamiento.

6) Cualquier otra infracción a lo dispuesto en este Reglamento que no esté calificada como falta grave.

Artículo 9º.

Se estimarán faltas graves:

1) La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año desde la comisión de la primera.

2) Los altercados o alteraciones del orden público que, a juicio de los responsables municipales, produzcan escándalo.

3) Es desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Corporación Municipal por medio de cualquiera de sus miembros o funcionarios/as competentes en el tema.

4) Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.

5) No estar en posesión del carné de manipulador/a de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

6) La venta sin la correspondiente autorización o fuera de los lugares y días asignados al efecto.

Artículo 10º.

Serán faltas muy graves:

1) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

2) El impago de las tasas o exacciones que contemplen las ordenanzas fiscales

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

correspondientes.

Artículo 11º.

1.- Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de 30,00 a 75,00 euros

2.- Para las faltas graves:

a) Multa de 75,00 a 150,00 euros

b) Suspensión temporal de la autorización de 5 a 20 días hábiles.

3.- Para las faltas muy graves:

a) Suspensión temporal de la autorización de 20 días a 6 meses.

b) Multa de 150 a 300 euros

Artículo 12º.

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN SANITARIA.

Artículo 13º.

1.- Corresponderá al facultativo veterinario y a aquellos otros organismos competentes, la vigilancia sanitaria de los artículos que se expendan en los mercados.

2.- La inspección Sanitaria Local actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, asimismo, atenderá las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el mercado.

Artículo 14º. Los/as vendedores/as no podrán oponerse a las inspecciones ni al decomiso, por causa justificada, de las mercancías.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva.

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cañaveral, 18 de diciembre de 2019
Jacinto Sánchez Durán
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-5779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es